



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 070 - 2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA

Cusco, **10 ABR 2025**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N°206-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 07 de abril del 2025; Informe N°167-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, de fecha 28 de marzo del 2025 y demás anexos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, Asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, el cual tiene por objetivo establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que: *"Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, (...) aprobar el Alta y la Baja de sus bienes"*.

Que, en ese tenor en el artículo 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define **ALTA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**: "Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC."

Que, de igual forme en el numeral 21.1 del artículo 21° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece sobre el **REGISTRO PATRIMONIAL** lo siguiente:



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

21.1.- Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF."

Que, asimismo la Directiva interna N° 005-2021-GR CUSCO/GERAGRI, DIRECTIVA PARA LA ASIGNACION, CUSTODIA, USO Y CONTROL DE LOS ACTIVOS FIJOS Y BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, contempla los lineamientos y procedimientos para la Asignación, Custodia, Uso y Control de los Activos Fijos y Bienes Muebles de Propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco;

Que, en el caso en concreto conforme al Informe N°167-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, de fecha 28 de marzo del 2025, el C.P.C. Jesús Alberto Yépez Estrada, responsable de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, se dirige al Director de la Oficina de Administración GERAGRI, solicitando la emisión de acto resolutivo para el registro SIGA modulo patrimonial de bien adquirido en el año 2024, conforme se detalla en lo siguiente:

FECHA	O/C-REG. SIAF	UNID	DESCRIPCION	PROVEDOR	IMPORTE S/
28/10/2024	944-0000003240	01	Equipo multifuncional copiadora impresora scanner marca Konica Minolta monocroma modelo BIZHUB 367 DULL; serie N° A78904F007147.	Copiers Digitals Perú EIRL	16,300.01
				TOTAL S/	16,300.01

Que, en ese contexto el responsable de Control Patrimonial, mediante Informe N°167-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, solicita la emisión de acto resolutivo para el registro SIGA modulo patrimonial de bien adquirido en el año 2024, la cual se encuentra establecido en el Numeral 21.1 del artículo 21° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; asimismo en el artículo 47° de la mencionada directiva; en ese entender la solicitud presentada por el responsable de control patrimonial se encuentra debidamente sustentada mediante la su informe emitido en fecha 28 de marzo del 2025, en tanto, en cumplimiento de la Directiva mencionada en líneas supra, corresponde dar el alta de 01 bien mueble y su correspondiente registro en el SIGA, conforme el informe emitido por el responsable de control patrimonial y demás documentos anexados en el presente expediente administrativo .

Que mediante Opinión Legal N°206 -2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 07 de abril del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que Resulta PROCEDENTE la alta de un (01) bien mueble, conforme se encuentra detallado en el Informe N°167-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, remitido por el responsable de Control patrimonial, el cual será incluido en el inventario patrimonial de la GERAGRI, en virtud a lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y asimismo al artículo 47° de la mencionada directiva;

Estando con los informes de vistos, y a la visación del Director de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, por el cual se delega facultades y atribuciones al director de administración.



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL ALTA de un (01) bien mueble, el cual será incluido en el inventario patrimonial de la GERAGRI y debidamente registrado en el SIGA modulo patrimonial, en virtud a lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y asimismo al artículo 47° de la mencionada directiva; conforme al siguiente cuadro:

FECHA	O/C-REG. SIAF	UNID	DESCRIPCION	PROVEDOR	IMPORTE S/
28/10/2024	944-0000003240	01	Equipo multifuncional copiadora impresora scanner marca Konica Minolta monocroma modelo BIZHUB 367 DULL; serie N° A78904F007147.	Copiers Digitals Perú EIRL	16,300.01
				TOTAL S/	16,300.01

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a las Unidades No Estructuradas de Contabilidad y de Control Patrimonial efectúen los incrementos contables y patrimoniales en sus respectivos registros y realizar todas las acciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y conforme a las disposiciones legales

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco efectúe el registro y notificación de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el módulo de Patrimonio del SIGA, según corresponda, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 21° y 23° así como en la tercera disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 0006-2021EF/54.01, denominada "Directiva para gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las instancias administrativas pertinentes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri